



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 1126 /2009

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

México, D.F., a 18 de febrero de 2009.

DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Presente.

En términos de lo dispuesto por el Resolutivo Tercero del Acuerdo número P/110209/3, adoptado por el Pleno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones el 11 de febrero del año en curso, se hace referencia al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero del año en curso. Al respecto, por este medio se formulan los siguientes Antecedentes y Consideraciones:

ANTECEDENTES.

1. Como es de su conocimiento, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (la "Comisión") fue creada por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 9 de agosto de 1996 (el "Decreto de Creación"), en cumplimiento al mandato del Legislativo Federal contenido en el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones (la "LFT"), publicada en el mismo órgano de difusión el 7 de junio de 1995.
2. En adición a las disposiciones contenidas en el Decreto de Creación, el 29 de octubre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes" (éste último de fecha 21 de junio de 1995), instrumento que adicionó el artículo 37 Bis al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, disposición que amplió el ámbito de facultades de la Comisión en relación con el Decreto de Creación.

En este sentido, es conveniente señalar que el entonces vigente artículo 37 Bis fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecía a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 37 Bis. Corresponde a la Comisión Federal de Telecomunicaciones:

(...)

VIII. Expedir las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados; recibir y evaluar las solicitudes; resolver respecto de la calificación de los interesados; administrar las diversas fases de las licitaciones; emitir los fallos correspondientes; recibir las contraprestaciones en favor del Gobierno Federal, y remitir a la Secretaría la información necesaria para, en su caso, el otorgamiento de los respectivos títulos de concesión;

(...)

3. El 11 de abril de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la LFT y a la Ley Federal de Radio y Televisión, por virtud de las cuales se elevó a rango legal la existencia y ámbito competencial de la Comisión, ampliando sus facultades para comprender,

[Handwritten signatures and initials]



inclusive, las relativas a la radiodifusión de señal abierta que previamente ejercía la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría"). En este sentido, el artículo 9-A de la LFT establece, en su parte conducente, lo siguiente:

"Artículo 9-A. La Comisión Federal de Telecomunicaciones es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, y tendrá autonomía plena para dictar sus resoluciones. Para el logro de estos objetivos, corresponde a la citada Comisión el ejercicio de las siguientes atribuciones:

V. Someter a la aprobación de la Secretaría, el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que serán materia de licitación pública; así como coordinar los procesos de licitación correspondientes;

(...)"

4. El 31 de marzo de 2008, el Titular del Ramo publicó en el DOF el "Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, mismas que serán objeto de licitación pública" (el "Programa"), el cual señala como bandas de frecuencias susceptibles de licitación las comprendidas en los rangos siguientes:
 - 1850-1910/1930-1990 MHz
 - 1710-1770/2110-2170 MHz
 - 3400-3700 MHz
 - 71-76/81-86 GHz
 - 410-430 MHz
5. El 8 de enero de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría (el "RISCT"), el cual establece el ámbito de competencia de las diversas unidades administrativas que la integran, así como el de los órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT que le están jerárquicamente subordinados.

En este sentido, resulta conveniente señalar que respecto a las atribuciones conferidas a la Comisión, el RISCT vigente señala expresamente lo siguiente:

"Artículo 40. La Comisión Federal de Telecomunicaciones es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, tendrá las atribuciones que se le confieren en la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley Federal de Radio y Televisión, su Reglamento Interior, y aquellas que le sean otorgadas por el Secretario".



CONSIDERACIONES.

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (la "Suprema Corte"), al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, cuya sentencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007 (la "Sentencia"), lejos de invalidar o restringir el ámbito competencial de la Comisión que le fue dotado por el Congreso de la Unión, reafirmó con sus razonamientos la validez del ejercicio de las facultades que ha venido realizando el Pleno de la Comisión desde su integración. En este sentido, resulta conveniente destacar que dichos razonamientos resultan de observancia obligatoria para los tribunales federales y locales en términos de lo establecido por el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. No obstante lo anterior, al ser abrogado el Reglamento Interior de la Secretaría de fecha 21 de junio de 1995 y, por consiguiente, el artículo 37 Bis de dicho Reglamento, resulta aplicable para efecto de delimitar el ámbito competencial de este órgano, atender a lo dispuesto por el artículo 9-A de la LFT. En este sentido, por lo que toca al tema de licitaciones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y como quedó señalado en el numeral 3 anterior, la fracción V del precepto mencionado, establece la facultad de la Comisión de "coordinar los procesos de licitación correspondientes".
3. El penúltimo párrafo del artículo 33 bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica, establece la obligación de toda autoridad administrativa que pretenda convocar a una licitación pública, cualquiera que sea la materia, de enviar a la Comisión Federal de Competencia, toda aquella documentación que integrará el paquete de información de la licitación respectiva, previamente a la emisión de la convocatoria de que se trate.
4. Toda vez que la parte conducente de la fracción V del artículo 9-A de la LFT sólo se refiere a la facultad de la Comisión de "coordinar los procesos de licitación correspondientes" y considerando que resulta de la mayor relevancia iniciar con el proceso de licitación objeto del Programa referido, este órgano considera necesario que el actuar de la autoridad encargada de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, se encuentre debidamente fundado y sustentado, a efecto de evitar que dicho proceso pudiera ser impugnado por cualquier afectado que argumente la incompetencia de la autoridad responsable del mismo.
5. Es importante señalar que en términos de lo establecido por el artículo 9 fracción XV del Reglamento Interno vigente de la Comisión, corresponde al Pleno el ejercicio de la siguiente facultad:

"Artículo 9: Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

(...)

XV.- Expedir las convocatorias, bases de licitación y actas de fallo de las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, y para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país; resolver sobre la calificación de los interesados en las licitaciones públicas; y ordenar se remita a la Secretaría los expedientes con la información necesaria para que, en su caso, se otorguen los respectivos títulos de concesión (...)"



En relación con lo anterior, esta Comisión estima necesario que la evaluación que lleve a cabo esa Dependencia a su digno cargo, a través de su Unidad de Asuntos Jurídicos, contemple, inclusive, el análisis de la facultad anteriormente señalada, a efecto de que se determine la validez, en su caso, de la atribución del Pleno de la Comisión respecto al tema de mérito.

Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere que el Secretario de Comunicaciones y Transportes, con base en el análisis jurídico que lleve a cabo la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicha dependencia, emita la opinión que resulte conducente respecto al ámbito de competencia de la Comisión en relación con la licitación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, emitiendo el pronunciamiento que corresponda respecto al alcance de la facultad de la Comisión establecida por el artículo 9-A fracción V de la LFT y, en ese sentido, señale a este órgano si la atribución a que se refiere la parte final del precepto anteriormente mencionado y la que se encuentra contemplada por la fracción XV del artículo 9 del Reglamento Interno vigente de la Comisión, sustentan jurídicamente la actuación que en su caso lleve a cabo este órgano en relación con la emisión de todos los actos necesarios para llevar a cabo el proceso de licitación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de que se trate.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9-A fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 5 fracción XVII y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 9 fracción XV del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Héctor Osuna Jaime
Presidente

Rafael Del Villar Alrich
Comisionado

José Ernesto Gil Elorduy
Comisionado

Gonzalo Martínez Pous
Comisionado

José Luis Peralta Higuera
Comisionado

c.c.p.: Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Para su conocimiento y efectos.